

0780-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y dos minutos del doce de diciembre de dos mil veintidos. **Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMON, por el partido PUEBLO SOBERANO.**

Mediante auto n° 0595-DRPP-2022 de las trece horas con cuarenta y un minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Limón, debido a que, no se completaron las estructuras de los cantones de Central y Talamanca de la provincia referida.

Posteriormente, según autos n° 0638-DRPP-2022 de las catorce horas con nueve minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos y n°0753-DRPP-2022 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil veintidos, este Organismo Electoral le indicó a la agrupación política que, las inconsistencias señaladas en los cantones de **Talamanca** y **Central**, de la provincia de cita, respectivamente, fueron subsanadas y las estructuras cantonales quedaron integradas de forma completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones Central y Talamanca, de la provincia de Limón, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido PUEBLO SOBERANO para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de LIMON.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento

de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S (3325, 2712/ 3848,3964, 4384 /2599, 3275, 3368/ 3853, 3868, 3968/4186, 3132, 4385, 4483 / 2618, 3081/3273, 3362, 4278, 4328/3793, 3913, 3988, 4104 /3510, 4258, 4306/ 4230, 3776/ 2894/3007, 3960, 4227, 4276,4316/3442, 3552, 3501, 3731, 4855, 4902/ 3744, 4342, 4357/ 4767,4796) **2022**